



ACUERDO NUMERO 036

13 JUL. 1994

Por el cual se fija procedimiento para la elección del Representante del Personal Administrativo como invitado permanente a las reuniones del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario reglamentar el Parágrafo 10. del Artículo 14 del Acuerdo No.002 del 27 de Enero de 1994 - Estatuto General-, relacionado con la elección del Representante del Personal Administrativo, como invitado permanente a las reuniones del Consejo Superior;

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO:

Fijar el siguiente procedimiento para la elección del representante del Personal Administrativo como invitado permanente a las reuniones del Consejo Superior:

- 1. Los empleados administrativos de planta de la Universidad, tendrán derecho a elegir y ser elegidos representante, como invitado permanente, a las reuniones del Consejo Superior.*
- 2. El periodo será de dos (2) años contados a partir del momento de la elección, siempre y cuando conserve la calidad de empleado administrativo de la Universidad.*
- 3. La elección se hará mediante votación popular y secreta de los empleados administrativos en ejercicio.*
- 4. Los empleados administrativos que aspiren a dicha representación deberán inscribirse en la Secretaría General, durante los ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha de la votación.*

036

Por el cual se fija procedimiento para la elección del Representante del Personal Administrativo como invitado permanente a las reuniones del Consejo Superior.

5. La Rectoría fijará la fecha, lugar y horario de votación, lo mismo que la designación de los jurados respectivos.
6. La convocatoria se hará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la elección.
7. Los Jurados designados realizarán el escrutinio mediante acta que suscribirán y comunicarán a la Rectoría.
8. El Rector, por medio de Resolución, declarará electo al funcionario que obtuviere el mayor número de votos válidos.
9. Los incidentes y nulidades del procedimiento de elección se tramitarán por la Rectoría y contra lo resuelto procederá únicamente el recurso de reposición interpuesto como lo previene el C.C.A.

PARAGRAFO:

El procedimiento establecido en este Acuerdo se aplicará en todos los casos de falta absoluta del elegido.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy: **13 JUL. 1994**


Jairo Melo Escobar
JAIRO MELO ESCOBAR
PRESIDENTE


Carlos Alfonso Zuluaga A.
CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.
SECRETARIO

Blanca Lucía A.